

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 19

SERIE 1962-63

ORDENANZA DISPONIENDO Y REGLAMENTANDO EL USO DE LAS ESTANCIAS DEL HOSPITAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS, SU SALA DE OPERACIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MISMO EN LOS CASOS DE PERSONAS NO RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SALINAS TRAIDOS POR MEDICOS PRIVADOS.

- POR CUANTO : De acuerdo a la vigente Ley Municipal, los municipios tienen plenas facultades legislativas y administrativas en todo asunto de naturaleza municipal y en todo lo que se refiere con reglamentación del uso de propiedades públicas municipales.
- POR CUANTO : Este municipio no tiene inconveniente en que todo ciudadano pueda recibir los servicios de salud que ofrece nuestro Hospital Municipal, siempre que esté dentro de las normas aquí establecidas.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. R.:
- Sección 1ra. : Que todos los ciudadanos no residentes del Municipio de Salinas que deseen los servicios de cirugía en el Hospital Municipal de Salinas, pagarán los siguientes cánones:
- 1 - Por la habitación pagará \$ 3.00 diarios  
2- Por el uso de la Sala de Operaciones \$5.00 por cada caso
- Sección 2da.: Se autoriza al Hon. Alcalde para que mediante un permiso escrito, le permita a los médicos privados la admisión de pacientes no residentes de Salinas, disponiéndose que no serán admitidos más de dos pacientes no residentes en una semana y solo se admitirán cuando así sea posible y cuando hayan habitaciones disponibles. Disponiéndose además, que esta clase de servicios no podrá interferir el buen funcionamiento y servicios a los ciudadanos residentes del Municipio de Salinas que utilizan los servicios del Hospital.
- Sección 3ra. : Ningún médico en la práctica de la medicina privada podrá admitir paciente alguno para ser operado sin que medie una autorización escrita del Alcalde y dicha autorización será mandatoria para todos los casos privados y la misma formará parte de los records de pacientes del Hospital Municipal.
- Sección 4ta. : Se ordena a la Oficina de Récord del Hospital Municipal que tan pronto reciba la autorización del Alcalde, y tan pronto el paciente sea admitido, lleve un registro del paciente para determinar los días que esté hospitalizado, y tan pronto dicho paciente sea dado de alta, requerirá del médico que ordene la alta, el pago del canon a que se refiere en la primera Sección de esta ordenanza. Para recibir el pago, la persona encargada de la Oficina de Récord notificará inmediatamente al Recaudador Auxiliar del Municipio de Salinas para que proceda a expedir el recibo correspondiente, disponiéndose que el pago por el uso de la Sala de Operaciones será por adelantado en todos los casos.
- Sección 5ta. : El Alcalde velará por que no se violen las disposiciones de esta ordenanza y a los efectos se le instruye a la Comisión de Beneficencia que practique una inspección de estos servicios de cuando en vez para verificar el buen funcionamiento de esta reglamentación.
- Sección 6ta. : Debe entenderse que esta ordenanza no será aplicable a los ciudadanos residentes del Municipio de Salinas que utilizan los servicios de la Beneficencia Municipal.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 19

- 2 -

SERIE 1962-63

Sección 7ma. : El Alcalde podrá emitir órdenes administrativas en todos aquellos casos en que crea necesario para que el Servicio de Beneficencia no sea afectado y queda además facultado para denegar a cualquier ciudadano no residente, permiso para ser admitido en el Hospital Municipal y su decisión no podrá ser cuestionada por entenderse que esto es más bien un servicio en el cual el Municipio de Salinas no viene obligado a ofrecer.

Sección 8va. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesario empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección 9na. : La declaración de nulidad de cualquier parte de esta ordenanza por un tribunal competente, no anulará ni invalidará las disposiciones restantes.

Sección 10ma. : Toda ordenanza, resolución, o acuerdo o parte de las mismas que estuvieren en conflicto con la presente, quedará por ésta sin efecto.

Sección 11ma. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico para su estudio y fines pertinentes.

*Martinez*  
Romualdo Martinez Jiménez  
Secretario-Auditor

*Francisco V. Claussell*  
Francisco V. Claussell  
Presidente Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos el día 1 del mes de diciembre de 1962.

*Társilo Godreau Ramos*  
TÁRSILO GODEREAU RAMOS  
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, ROMUALDO MARTINEZ JIMENEZ, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, P. R.; CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la ordenanza Núm. 19, Serie 1962-63, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión extraordinaria del día 30 de noviembre de 1962 y aprobada por el Alcalde el día 1 de diciembre de 1962.

Se certifica demás que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Claussell, Andrés Bonilla, Angel María Colón Rosado, Fidel Moret, Virgilio Colón Colón, Pedro López Rosario, Vicente Ferrer y Francisco Vargas. Ausentes: Juan San Miguel, Encarnación Rivera, Rafael Giraud, Sixto Rodríguez, Marcial Maneiro e Isaías Ortiz Ortiz.

EN TESTIMONIO DELO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 3 de diciembre de 1962.

*Martinez*  
Romualdo Martinez Jiménez  
Secretario-Auditor